



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 18 DIC 2020

**PROCESO VERBAL – RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
RAD. No.: 11001310300320200034800**

Cumplido en tiempo lo ordenado en auto del 30 de noviembre de 2020 y, según se extrae del informe secretarial que se realiza al expediente digital en referencia, con lo cual se reúne los requisitos formales exigidos por el artículo 82 del C. G. del P., el Juzgado RESUELVE:

1°- ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA de RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS promovida por **JAVIER ROJAS VELÁSQUEZ** contra **YHON ALEXANTHER CARO FAIRFOOTH**.

2°- En consecuencia, imprímasele al presente asunto el trámite del proceso VERBAL de Mayor Cuantía previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, Art.368 y ss. Ibídem con aplicación de las reglas de que trata el Art.379 ejusdem.

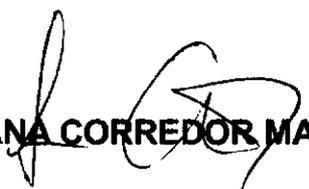
3° CORRER traslado del libelo y sus anexos al extremo pasivo, por el término legal de veinte (20) días (Art.369 del C. G. del P.).

4°- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma establecida en los Arts.291. 292 y ss. ejusdem. En lo pertinente, ha de tenerse en cuenta lo previsto en el Art.8° del Decreto 806 de 2020.

5°- RECONOCER personería para actuar al abogado **JORGE MARIO DUQUE GARICA**, como apoderado judicial del demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder a él conferido y allegado con la subsanación de demanda (Arts.74 y 75 ib.).

NOTIFÍQUESE,

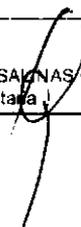
La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 61 Hoy 12 ENE 2021


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria